



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 29.007.010/COMUNA5/23

Buenos Aires, 2 de agosto de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166/13, N° 110/20, N° 277/22 y 465/22, el expediente electrónico N° 2023-00502616-GCABA-COMUNA5 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, mediante los Decretos N° 166/13 y N° 110/20, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que por Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que por Decreto N° 465/22 se modificó nuevamente la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, creándose la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias, a la citada Unidad creada por el mentado Decreto, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Que por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, por Resolución N° 345-SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30-SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, la Resolución N° 441-SECAGC/22, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, hasta el 1 de noviembre de 2023;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2023-21841314-GCABA-COMUNA5); II (IF-2023-24604478-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-27727605-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-25927705-GCABA-COMUNA5), V (IF-2023-23784313-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-23786252-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023-25212062-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023-25828184-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2023-27142604-GCABA-COMUNA5), X (IF-2023-25902131-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2023-23653328-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2023-28825129-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2023-23024163-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2023-25026669-GCABA-COMUNA5), XV (IF-2023-25438705-GCABA-COMUNA5), XVI (IF-2023-28868352-GCABA-COMUNA5) y XVII (IF-2023-28869615-GCABA-COMUNA5);

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorícese las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2023-21841314-GCABA-COMUNA5); II (IF-2023-24604478-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-27727605-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-25927705-GCABA-COMUNA5), V (IF-2023-23784313-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-23786252-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023-25212062-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023-25828184-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2023-27142604-GCABA-COMUNA5), X (IF-2023-25902131-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2023-23653328-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2023-28825129-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2023-23024163-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2023-25026669-GCABA-COMUNA5), XV (IF-2023-25438705-GCABA-COMUNA5), XVI (IF-2023-28868352-GCABA-COMUNA5) y XVII (IF-2023-28869615-GCABA-COMUNA5) que forman parte integrante de la presente, ubicados



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

frente a los siguientes numerarios catastrales

1. TREINTA Y TRES ORIENTALES 65 (Conf. Anexo I).
2. TREINTA Y TRES ORIENTALES 2167 (Conf. Anexo II).
3. BOEDO 626 (Conf. Anexo III).
4. INDEPENDENCIA 3893 (Conf. Anexo IV).
5. COLOMBRES 714 (Conf. Anexo V).
6. COLOMBRES 796 (Conf. Anexo VI).
7. DIAZ VELEZ 4302 (Conf. Anexo VII).
8. ESTADO DE ISRAEL 4518 (Conf. Anexo VIII).
9. GALLO 826 (Conf. Anexo IX).
10. HUMAHUACA 4319 (Conf. Anexo X).
11. JANTIN 2061 (Conf. Anexo XI).
12. METAN 3680 (Conf. Anexo XII).
13. QUINTINO BOCAJUVA 1706 (Conf. Anexo XIII).
14. RIO DE JANEIRO 1075 (Conf. Anexo XIV).
15. RONDEAU 3756 (Conf. Anexo XV).
16. JOSE MARMOL 1585 (Conf. Anexo XVI).
17. ANGEL GALLARDO 48 (Conf. Anexo XVII).

Artículo 2°. – Encomiéndase a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial de la Jefatura de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese **Perdomo Carricart**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 33.526.598/COMUNA5/23

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166/13, N° 110/20, N° 277/22 y 465/22, el expediente electrónico N° 2023-00502616-GCABA-COMUNA5 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, el Decreto N° 166/13 y su modificatorio N° 110/20, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que por Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que por Decreto N° 465/22 se modificó nuevamente la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, creándose la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias, a la citada Unidad creada por el mentado Decreto, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Que por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, por Resolución N° 345-SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30-SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, la Resolución N° 441-SECAGC/22, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, hasta el 1 de noviembre de 2023;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2023-31176016-GCABA-COMUNA5), II (IF-2023- 31175016-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023- 31215365-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023- 29759226-GCABA-COMUNA5); V (IF-2023- 31779210-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023- 33229787-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023- 31440838-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023- 31177600-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2023- 30997994-GCABA-COMUNA5), X (IF-2023- 31780723-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2023- 32537374-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2023- 30997164-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2023- 30998411-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2023- 33322230-GCABA-COMUNA5) y XV (IF-2023- 30997587-GCABA-COMUNA5),

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorícese las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2023- 31176016-GCABA-COMUNA5), II (IF-2023- 31175016-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023- 31215365-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023- 29759226-GCABA-COMUNA5); V (IF-2023- 31779210-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023- 33229787-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023- 31440838-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023- 31177600-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2023- 30997994-GCABA-COMUNA5), X (IF-2023- 31780723-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2023- 32537374-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2023- 30997164-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2023- 30998411-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2023- 33322230-GCABA-COMUNA5) y XV (IF-2023- 30997587-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. BILLINGHURST 541 LD (Conf. Anexo I).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

2. BILLINGHURST 706 (Conf. Anexo II).
3. BOEDO 271 (Conf. Anexo III).
4. BULNES 237 (Conf. Anexo IV).
5. CASTRO 1327 (Conf. Anexo V).
6. GUARDIA VIEJA 3924 LA (Conf. Anexo VI).
7. HUMAHUACA 3924 LA (Conf. Anexo VII).
8. MARIO BRAVO 304 F/LD (Conf. Anexo VIII).
9. MARIO BRAVO 473 +10 (Conf. Anexo IX).
10. MUÑIZ 1210 (Conf. Anexo X).
11. POTOSI 3957 (Conf. Anexo XI).
12. RAUCH 3930 (Conf. Anexo XII).
13. SANCHEZ BUSTAMANTE 242 (COMISARIA 2) (Conf. Anexo XIII).
14. SANCHEZ DE LORIA 1001 12+ (Conf. Anexo XIV).
15. SARMIENTO 4686 (Conf. Anexo XV).

Artículo 2°. – Encomiéndase a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial de la Jefatura de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perdomo Carricart**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 37.573.955/COMUNA5/23

Buenos Aires, 9 de octubre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166/13, N° 110/20, N° 277/22 y 465/22, el expediente electrónico N° 2023-00502616-GCABA-COMUNA5 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, el Decreto N° 166/13 y su modificatorio N° 110/20, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que por Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que por Decreto N° 465/22 se modificó nuevamente la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, creándose la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias, a la citada Unidad creada por el mentado Decreto, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Que por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, por Resolución N° 345-SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30-SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, la Resolución N° 441-SECAGC/22, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, hasta el 1 de noviembre de 2023;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2023-37159927-GCABA-COMUNA5), II (IF-2023-33662862-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-33662663-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-33340557-GCABA-COMUNA5); V (IF-2023-36492925-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-36322670-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023-36493404-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023-33339548-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2023-34193165-GCABA-COMUNA5), X (IF-2023-37204795-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2023-36493784-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2023-37161377-GCABA-COMUNA5) y XIII (IF-2023-34061422-GCABA-COMUNA5);

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorícese las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2023-37159927-GCABA-COMUNA5), II (IF-2023-33662862-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-33662663-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-33340557-GCABA-COMUNA5); V (IF-2023-36492925-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-36322670-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023-36493404-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023-33339548-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2023-34193165-GCABA-COMUNA5), X (IF-2023-37204795-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2023-36493784-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2023-37161377-GCABA-COMUNA5) y XIII (IF-2023-34061422-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. BELGRANO 4180 (Conf. Anexo I).
2. CASTRO 804 LA (Conf. Anexo II).
3. CASTRO 804 (Conf. Anexo III).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

4. CASTRO 1454 (Conf. Anexo IV).
5. GALLO 606 3+ (Conf. Anexo V).
6. LEZICA Y GIANANTONIO (Conf. Anexo VI).
7. MAZA 380 (Conf. Anexo VII).
8. MUÑIZ 1621 (Conf. Anexo VIII).
9. QUINTINO BOCAYUVA 805 (Conf. Anexo IX).
10. RIO DE JANEIRO 781 LA (Conf. Anexo X).
11. RIVADAVIA 4484 (Conf. Anexo XI).
12. SALCEDO 3882 (Conf. Anexo XII).
13. VENEZUELA 3848 (Conf. Anexo XIII).

Artículo 2°. – Encomiéndase a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial de la Jefatura de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perdomo Carricart**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 39.737.666/COMUNA5/23

Buenos Aires, 25 de octubre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166/13, N° 110/20, N° 277/22 y 465/22, el expediente electrónico N° 2023-00502616-GCABA-COMUNA5 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, mediante los Decretos N° 166/13 y N° 110/20, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que por Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que por Decreto N° 465/22 se modificó nuevamente la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, creándose la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias, a la citada Unidad creada por el mentado Decreto, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Que por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, por Resolución N° 345-SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30-SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, la Resolución N° 441-SECAGC/22, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, hasta el 1 de noviembre de 2023;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2023-37862531-GCABA-COMUNA5); II (IF-2023-37910052-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-38444717-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-38590862-GCABA-COMUNA5), V (IF-2023-38843796-GCABA-COMUNA5) y VI (IF-2023-37686015-GCABA-COMUNA5);

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 5 RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2023-37862531-GCABA-COMUNA5); II (IF-2023-37910052-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-38444717-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-38590862-GCABA-COMUNA5), V (IF-2023-38843796-GCABA-COMUNA5) y VI (IF-2023-37686015-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. CASTRO BARROS 104 (Conf. Anexo I).
2. DIAZ VELEZ AV. 3888 (Conf. Anexo II).
3. SANCHEZ DE LORIA 971 (Conf. Anexo III).
4. INCA 3860 (Conf. Anexo IV).
5. RONDEAU 3663 (Conf. Anexo V).
6. AV INDEPENDENCIA 4262 (SARA VAAMONDE) (Conf. Anexo VI).

Artículo 2°.- Encomiéndase a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial de la Jefatura de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perdomo Carricart**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Autorización de extracciones (EX-2023- 00502616-GCABA-COMUNA 5)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166/13, N° 110/20, N° 277/22 y 465/22, el expediente electrónico N° 2023-00502616-GCABA-COMUNA5 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, el Decreto N° 166/13 y su modificatorio N° 110/20, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que por Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que por Decreto N° 465/22 se modificó nuevamente la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, creándose la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias, a la citada Unidad creada por el mentado Decreto, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que por el expediente N° 26020004-GCABA-SECACGC/2023, tramitó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 de etapa única, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 41 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, para la contratación del servicio de "Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos con destino a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado”;

Que, por Resolución N° 573-GCABA-SECACGC/23, se aprobó la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, adjudicándose en el Grupo N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0);

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2023-42764042-GCABA-COMUNA5), II (IF-2023-43215574-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-42038241-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-42037797-GCABA-COMUNA5); V (IF-2023-42037318-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-42040011-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023-42517455-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023-42243640-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2023-43915549-GCABA-COMUNA5), X (IF-2023-40438873-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2023-43215469-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2023-41041804-GCABA-COMUNA5), XIII (IF-2023-41041100-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2023-42038761-GCABA-COMUNA5), XV (IF-2023-43642670-GCABA-COMUNA5), XVI (IF-2023-40433748-GCABA-COMUNA5), XVII (IF-2023-42517687-GCABA-COMUNA5), XVIII (IF-2023-45038970-GCABA-COMUNA5) y XIX (IF-2023-44153455-GCABA-COMUNA5);

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorícese las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2023-42764042-GCABA-COMUNA5), II (IF-2023-43215574-GCABA-COMUNA5), III (IF-2023-42038241-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2023-42037797-GCABA-COMUNA5); V (IF-2023-42037318-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2023-42040011-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2023-42517455-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2023-42243640-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2023-43915549-GCABA-COMUNA5), X (IF-2023-40438873-GCABA-COMUNA5), XI

(IF-2023-43215469-GCABA-COMUNA5), XII (IF-2023-41041804-GCABA-COMUNA5), XIII
(IF-2023-41041100-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2023-42038761-GCABA-COMUNA5), XV
(IF-2023-43642670-GCABA-COMUNA5), XVI (IF-2023-40433748-GCABA-COMUNA5), XVII
(IF-2023-42517687-GCABA-COMUNA5), XVIII (IF-2023-45038970-GCABA-COMUNA5) y XIX
(IF-2023-44153455-GCABA-COMUNA5) que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los
siguientes numerarios catastrales:

1. CASTRO BARROS 1311 -1 (Conf. Anexo I).
2. CASTRO BARROS 1870 (Conf. Anexo II).
3. CORDOBA 3250 -1 (Conf. Anexo III).
4. GUARDIA VIEJA 4040 (Conf. Anexo IV).
5. HUMAHUACA 3696 (Conf. Anexo V).
6. HUMAHUACA 4284 (Conf. Anexo VI).
7. HUMAHUACA 4591 F (Conf. Anexo VII).
8. MEDRANO 405 (Conf. Anexo VIII).
9. MEXICO 3344 (Conf. Anexo IX).
10. MORENO 3519 (Conf. Anexo X).
11. PAVON 3556 (Conf. Anexo XI).
12. PLAZA MARIANO BOEDO (Conf. Anexo XII).
13. PLAZOLETA J. M DE LELLIS (Conf. Anexo XIII).
14. POTOSI 4190 (Conf. Anexo XIV).
15. QUINTINO BOCAYUVA 1238 (Conf. Anexo XV).
16. RIO DE JANEIRO 309 (Conf. Anexo XVI).
17. SANCHEZ DE BUSTAMANTE 864 LA (Conf. Anexo XVII).
18. SANCHEZ DE LORIA 2345 (Conf. Anexo XVIII).
19. YATAY 606 (Conf. Anexo XIX).

Artículo 2°. – Encomiéndase a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 de etapa única, para la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial de la Jefatura de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by fbfd8555324df54b
Date: 2023.12.12 15:32:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.12.12 15:32:29 -03:00